



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pereña de la Ribera

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.º CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:

A) Por la utilización de la piscina municipal.

EPIGRAFE PRIMERO. Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes:

- Niños mayores de trece años y adultos: 2,60 €.
- Niños de 5 a 13 años: 1,70 €.

EPIGRAFE SEGUNDO. Abonos de temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 43 €.
- Niños de 5 a 13 años: 21,50 €.

EPIGRAFE TERCERO. Abonos de 15 baños, válidos para toda la temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 22 €.
- Niños de 5 a 13 años: 14 €.

B) Por la utilización de la pista de pádel.

EPIGRAFE PRIMERO. Utilización de la pista de pádel durante una hora:

- Niños de 10 a 15 años: 2 euros la hora.
- Personas de más de 15 años: 5 euros la hora.

EPIGRAFE SEGUNDO. Abono por utilización de la pista por 10 horas.

- Niños de 10 a 15 años: 15 euros.
- Personas de más de 15 años: 40 euros.

Si el uso de la pista es por un niño y un adulto, se exaccionará la cuota de adulto.

Artículo 6.º Exenciones.

Estarán exentos del pago de esta tasa, los niños y niñas escolarizados en el Colegio de Pereña de la Ribera.

CVE: BOPSA-20151200-412



La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, Luis Rodríguez Herrero

CVE: BOPSA-20151200-412